



AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.

Radicado: 88001-4003-003-2018-00032-00
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ALFONSO ACOSTA ROMERO
Demandado: SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S. Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Fecha y hora de inicio: Agosto 03 de 2023 – 3:50 P.m.
Fecha y hora de terminación: Agosto 03 de 2023 – 05:06 P.m

INTERVINIENTES:

JUEZA: INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
DEMANDANTE: ALFONSO ACOSTA ROMERO
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DRA. ADELAIDA STEELE PARRA
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DRA. MILDRED LORENA MADRID
MARTINEZ (CURADOR AD-LITEM)

1. INSTALACIÓN.

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

2. IDENTIFICACIÓN.

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaria, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)

A continuación, procede la señora Juez a fijar nuevamente los hechos del litigio. (Ver Link Aud).

4. PRACTICAS DE PRUEBAS

A continuación, la señora Jueza procede a tomar el testimonio de los señores ANA JIMENEZ y LUIS GUZMAN ACEVEDO. (Ver Link Aud).

5. ALEGATOS DE CONCLUSION

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interviniente (demandante), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.

6. SENTENCIA

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 00084-023. En los siguientes términos:



PRIMERO: Declarar que el señor ALFONSO ACOSTA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.092.492 expedida en Cartagena- Bolívar, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la Isla de San Andrés en el sector denominado "MORRIS LANDING"; distinguido bajo el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, con medidas y linderos: Norte: linda con predios de Gina García, en extensión de (12,00 mtrs.); al Sur: linda con predios de Luis E. Acosta Romero, en extensión de (11.80 mtrs.); al Este: linda con vía pública, en extensión de (12.00 mtrs), y por el Oeste: linda con predios de Freddy M. Castro Mendoza y Roquelina Bryan Edén, en extensión de (11.80 mtrs). Para un total de 141.61 mts²

Dicho inmueble se segrega de uno de mayor extensión cuyos linderos y medidas son: Norte: Linda con predios de Enrique Vélez, en extensión de (430.00 mts), y herederos de Maximiliano Vélez, en extensión de (266.85 mts), Sur: Linda con vendedor Evaristo Escalona, en extensión de (392.80 mts), Este: Linda con predios de Etly Watson, en extensión de (78.30 mts) y al Oeste: linda con predio de Aureio Newball, en extensión de (60.00 mts), con sucesores de San Forbes, en extensión de (12.60mts) y con predios de Eli Oneill, en extensión de (96.80 mts).

SEGUNDO: Inscríbase esta sentencia en el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

TERCERO: Crease un folio de matrícula para el nuevo inmueble con las medidas y linderos antes descrita.

CUARTO: Levántese la medida cautelar decretada en el presente asunto

QUINTO: Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

SEXTO: Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

SEPTIMO: Contra esta Sentencia procede los recursos de ley.

7. RECURSOS (SI HAY LUGAR)

Sin recursos por ninguna de las partes interviene.



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7122f2a81f39c31f3f343f040025bef8f59600cd972b1fae4c3c751ea2065b7f**

Documento generado en 03/08/2023 05:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>